

RESOLUCIÓN No. 0377 (26 de septiembre de 2022)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compete en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que, de acuerdo a la Comunicación Interna presentada el 15 de septiembre del presente año por el Ingeniero MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS, DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE al GERENTE, sobre la necesidad que se tiene en el área administrativa y operativa.

Que, la empresa cuenta con 15 equipos de cómputo en las pistas de revisión los cuales han estado funcionando bastante lento debido a que ya varios de estos equipos tienen en funcionamiento más de 5 años y los discos duros al ser mecánicos comienzan a fallar y por esto se hace necesario cambiar los discos duros mecánicos por discos duros de estado sólido, los cuales mejoran enormemente el funcionamiento de los equipos así mismo otros equipos del área administrativa como lo son el equipo de mercadeo, auxiliar de archivo, contabilidad, tesorería, secretaria de gerencia, caja, apoyo a contabilidad, llamadas 1, llamadas 2, director técnico y director técnico suplente necesitan también de cambio en los discos duros para un mejor funcionamiento, de esta forma todos los equipos de la empresa quedarían repotenciados y no se hace necesario cambiarlos por equipos nuevos.

Que, de igual forma para los equipos de pista se necesita tener en reserva fuentes de poder ya que por efectos del calor y trabajo constante estas fuentes tienen a quemarse y en este momento no contamos con fuentes de contingencia y el monitor que estaba siendo usado para el servidor de contingencia se tuvo que colocar en el equipo de frenos de motos 2 ya que este se quemó por eso se hace necesario un monitor para cuando se va a realizar la restauración de los Backus.

Que, en la sala de usuarios hay un televisor que proyecta las cámaras de las pistas a través de un DVR sin embargo este DVR está fallando y proyecta mal la imagen e incluso sin color. Una forma de dar una buena solución es adquirir un mini PC NUC los cuales por su pequeño tamaño se puede instalar sobre el televisor y proyectar la imagen de las cámaras por medio de programa SmartPSS e incluso nos permitiría proyectar muchas más cámaras y cumplir a cabalidad con lo que establece la norma NTC 5385 la cual nos especifica que de forma directa o por medios tecnológicos adecuados.

Que, por último, en el contrato de compra-venta 009-2022, en el cual se pasó el cable de red subterráneo para el punto de red independiente del consorcio de tránsito y transporte de Cúcuta, la totalidad del cable que se usó fue de 200 metros, ya que es un cable categoría 6 de cobre la señal soporta máximo de 100 metros, por lo cual se hace necesario colocar un Switch 10/100/1000 con el fin de amplificar la señal y el punto funcione correctamente.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 022-2022**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 022-2022**, la fecha de cierre del proceso quedo establecida para el 23 de septiembre de 2022 a las 10:00 AM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recepcionó la siguiente oferta:

1. **MULTICOMPUTO CUCUTA SAS**, con el Radicado: 767, el 23 de septiembre de 2022, a la Hora: 08:40 AM.

Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de la propuesta de **MULTICOMPUTO CUCUTA SAS**, representada legalmente por **ROQUE ALBERTO CASTILLO ESCALANTE**, encontrando que CUMPLE los requisitos exigidos y asignándole 100 puntos, la cual fue publicada en la página Web del CEDAC.

Que, se recepcionó comunicación por parte de **MULTICOMPUTO CUCUTA SAS**, representada legalmente por **ROQUE ALBERTO CASTILLO ESCALANTE**, a través de la cual manifestó que renunciaba a los términos establecidos en el cronograma del proceso para efectuar observaciones a la evaluación.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 022-2022**, cuyo objeto es: COMPRA DE DISCOS DUROS DE ESTADO SÓLIDO, FUENTES DE PODER PARA PC, SWITCH, MONITOR Y UN COMPUTADOR NUC PARA EL CEDAC LTDA., SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS., a **MULTICOMPUTO CUCUTA SAS**, identificado con NIT No. **900.352.009-0**, representada legalmente por **ROQUE ALBERTO CASTILLO ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadana No. 88.214.915 de Cúcuta, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 26 de septiembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
Gerente

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista